

peñado las funciones de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

*1390a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1965.*

2057 (XX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946; 417 (V), de 1° de diciembre de 1950; 802 (VIII), de 6 de octubre de 1953; 1773 (XVII), de 7 de diciembre de 1962, y 1919 (XVIII), de 5 de diciembre de 1963,

1. *Aplauda* la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1965 al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, lo cual contribuye a que se comprenda mejor la importancia, para la paz del mundo, del bienestar de los niños y de su educación en un espíritu de amistad entre las naciones;

2. *Hace suya* la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que señala la importancia de considerar las necesidades de la infancia en su conjunto y de adoptar, en los programas nacionales de desarrollo económico y social, disposiciones adecuadas para los niños y los jóvenes, preparándolos así para su futura participación en el desarrollo de su país;

3. *Toma nota con aprobación* de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los cuales abarcan ahora asistencia a los gobiernos en las esferas de la higiene maternoinfantil, la lucha contra las enfermedades, la nutrición, el bienestar social, la educación y la formación profesional, y se realizan en estrecha cooperación con los organismos técnicos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Celebra* que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia insista en la ayuda a los niños en edad preescolar y en la mejora y ampliación de la enseñanza elemental;

5. *Toma nota con satisfacción* de que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha decidido que, al buscar los usos más efectivos de la ayuda del Fondo, se siga insistiendo en el desarrollo de los servicios básicos que benefician a los niños, en los programas prioritarios destinados a resolver los problemas importantes de la infancia, y en la formación de personal nacional como elemento indispensable de los programas, y que se aproveche totalmente la experiencia correspondiente de todos los países al tratar de encontrar medios de afrontar los problemas de la infancia y la juventud¹⁷;

6. *Celebra* que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia haya decidido celebrar el próximo período ordinario de sesiones de su Junta Ejecutiva en Africa en mayo de 1966¹⁸;

7. *Encarece* a los gobiernos y a las agrupaciones filantrópicas que intensifiquen mucho sus esfuerzos con objeto de incrementar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

*1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.*

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39° período de sesiones, Suplemento No. 15 (E/4083/Rev.1)*, párr. 74.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 237.

2058 (XX). El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1028 (XXXVII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1964,

Considerando que la experiencia de los últimos años ha puesto de relieve el gran interés del hermanamiento de ciudades, practicado sin ninguna discriminación,

Considerando que los hermanamientos de ciudades favorecen la realización de los grandes ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que en la primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal, celebrada en Dakar del 1° al 3 de abril de 1964, se atribuyó valor especial al hermanamiento como medio de cooperación,

1. *Estima* que el hermanamiento de ciudades representa uno de los medios de cooperación que deben fomentar las Naciones Unidas, tanto con ocasión del Año de la Cooperación Internacional como de manera permanente;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, y teniendo en cuenta las decisiones que adopte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca del hermanamiento de ciudades, prepare un programa de medidas merced al cual las Naciones Unidas y dicha Organización puedan adoptar disposiciones para estimular el establecimiento del mayor número posible de ciudades gemelas;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe sobre el programa de medidas que se haya adoptado en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de sus oficinas, adopte todas las medidas apropiadas para promover esta forma de cooperación.

*1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.*

2059 (XX). Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando la resolución 771 H¹ (XXX), aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 1960, y la resolución 1509 (XV), aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1960, sobre la asistencia especial de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo,

Reafirmando las resoluciones 1777 (XVII) y 1920 (XVIII), aprobadas respectivamente por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1962 y el 5 de diciembre de 1963,

Reafirmando la resolución 1068 A (XXXIX) de 10 de julio de 1965, en la que el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 18° pe